

Firma



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

11/05/10 11:00

RESOLUCION N°142-DP-2010.

CONSEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
RECIBIDO:	11 MAY 2010.....
HORA:	10:50
FIRMA:	[Signature]
PASE A:	Presidencia

VISTO:

Las actuaciones 090-10, 99-10, 107-10 llevadas adelante por esta Defensoría del Pueblo;

La sentencia recaída en los autos "Fernandez Cecilia Claudia y otros s/ Amparo Expte: 13857/10" que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 7 de Bariloche, a cargo de la Dra. María Marcela Pájaro.

La Resolución N° 127-DP-2010.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Defensoría notificó la Resolución 127-DP-10 el día 20 de Abril de 2010 a las empresas Microómnibus Tres de Mayo SA, CODAO Cooperativa de Transporte, a la Secretaría de Coordinación y Privada, y a la Secretaría de Gobierno.

Que es de público conocimiento el fallo dictado el día 19 de Abril de 2010 en las actuaciones mencionadas en el visto por la Dra. María Marcela Pájaro cuya parte resolutive que interesa a esta Resolución dice: "///3) Previa prestación de caución ante el actuario, dispongo cautelarmente que las empresas MICROÓMNIBUS TRES DE MAYO SA Y COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CHOFERES BARILOCHE LIMITADA mantengan la prestación del beneficio de boleto secundario a los estudiantes de todos los ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS dependientes del CONSEJO DE EDUCACIÓN en los términos determinados por la Ley 4419, y ordenanza municipales 273-CM-93; 327-CM-94 y 361-CM-94, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en autos o se disponga en contrario."

Que los términos son claros, y sin perjuicio de la apelación y posible resolución en contrario, hasta tanto ello no ocurra las empresas deben cumplir con la sentencia recaída que cautelarmente dispone el mantenimiento de la prestación del beneficio de boleto secundario a los estudiantes de todos los establecimientos educativos.

Que no existe ningún justificativo para el desobedecimiento de una decisión judicial.

Que si bien la empresa CODAO cumple con los términos de la sentencia, ésta Defensoría ha tomando conocimiento que la empresa MICROÓMINBUS TRES DE MAYO SA no ha seguido la misma conducta

Que si bien la Resolución de esta Defensoría no es vinculante, sí lo es la decisión de la Jueza a cargo del Juzgado de Familia; sin perjuicio, como ya se dijo, de la resolución de fondo. Aún más tratándose de un empresa que brinda un servicio público tan trascendente para una ciudad como es el transporte. La desobediencia de la empresa a una

Que además, debe exigirse a la Administración Pública Municipal que ejerca los deberes y atribuciones previstos en el art. 51 inciso 24 de la Carta Orgánica Municipal; como así también debe recomendarse que adopte todas las medidas y diligencias



MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO S.A.
CORREO 476 - E.P.-Tel./Fax 426245
Carilés de Bariloche - R.N.

[Signature]
11-05-2010

110510	
FECHA:	
HORA:	
FIRMA:	[Signature]

necesarias a fin de que la empresa explotadora del servicio público del transporte de pasajeros obedezca la orden judicial ya referida.

Que entonces corresponde recomendar a la empresa que obedezca la decisión judicial.

Que en uso de las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

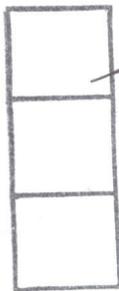
1°) RECOMENDAR a la Administración Pública Municipal ejerza el control sobre la Empresa de Transporte "3 de Mayo S.A." a fin de que la misma obedezca la decisión judicial de la Dra. María Marcela Pájaro cuya parte pertinente se transcribió en los considerandos, y mantenga la prestación del beneficio del boleto secundario para todos los estudiantes de todos los establecimientos educativos privados dependientes del Concejo de Educación.

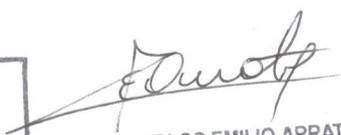
2°) RECOMENDAR a la Empresa de Transporte "Microómnibus 3 de Mayo S.A." obedezca la decisión judicial de la Dra. María Marcela Pájaro cuya parte pertinente se transcribió en los considerandos, y mantenga la prestación del beneficio del boleto secundario para todos los estudiantes de todos los establecimientos educativos privados dependientes del Concejo de Educación.

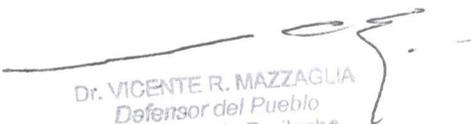
3°) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

4°) Tómesese razón. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2010




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Ignacio Basti

Leubí copue 11/5/2010

necesarias a fin de que la empresa explotadora del servicio público del transporte de pasajeros obedezca la orden judicial ya referida.

Que entonces corresponde recomendar a la empresa que obedezca la decisión judicial.

Que en uso de las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º) RECOMENDAR a la Administración Pública Municipal ejerza el control sobre la Empresa de Transporte "3 de Mayo S.A." a fin de que la misma obedezca la decisión judicial de la Dra. María Marcela Pájaro cuya parte pertinente se transcribió en los considerandos, y mantenga la prestación del beneficio del boleto secundario para todos los estudiantes de todos los establecimientos educativos privados dependientes del Concejo de Educación.

2º) RECOMENDAR a la Empresa de Transporte "Microómnibus 3 de Mayo S.A." obedezca la decisión judicial de la Dra. María Marcela Pájaro cuya parte pertinente se transcribió en los considerandos, y mantenga la prestación del beneficio del boleto secundario para todos los estudiantes de todos los establecimientos educativos privados dependientes del Concejo de Educación.

3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

4º) Tómese razón. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2010



Arrative
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Mazzaglia
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche